

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las minas de carbón de piedra en los Concejos de Riosa y Morcín, y la de hierro, denominada Castañedo del Monte, en el Concejo de Santo Adriano, de la provincia de Oviedo, reservadas al Estado en virtud del art. 75 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, serán vendidas en subastas públicas, con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.º El Estado transferirá al venderlas el derecho de propiedad que tiene sobre el suelo y subsuelo, encerrados dentro de los perímetros demarcados á las minas, y el derecho exclusivo de explotar, beneficiar y exportar las sustancias minerales que se encuentren dentro de los términos demarcados á las mismas.

Art. 3.º Las ventas serán á perpetuidad, y los compradores quedarán sometidos á las cargas y obligaciones que marquen las leyes y los reglamentos de Minería.

Art. 4.º En los pliegos de condiciones que redactará la Administración se consignará que el importe de las minas será satisfecho en metálico, en cinco plazos y cuatro años.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,  
**Venancio González.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 62 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 quedará redactado en los siguientes términos:

«Art. 62. En las capitales de provincia los Concejales no podrán ser reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquiera causa.

Tampoco podrán ser reelegidos en las demás poblaciones cuyo número de habitantes exceda de 6.000, hasta después de transcurrido dicho plazo de cuatro años.

Igual incapacidad tendrán durante el mismo plazo de cuatro años los que hayan de ser nombrados Concejales interinos en alguno de los casos que establecen los artículos 46 y 193 de esta ley.

Los Concejales de Municipios de menos de 6.000 almas que no sean capitales de provincia y los de Ayuntamientos constituidos por poblaciones agregadas, con arreglo al art. 3.º de esta ley, son reelegibles. Lo son asimismo en todas partes los Vocales asociados.

Lo mismo los Concejales que los individuos de la Asamblea de Vocales asociados dejarán de ser reelegibles si incurriesen en alguno de los casos de incompatibilidad.»

Art. 2.º Cuando las circunstancias lo aconsejen y el estado de los trabajos parlamentarios lo permita, el Gobierno de S. M. nombrará una Comisión compuesta de hombres políticos de distintas procedencias y antiguos funcionarios de la Administración, con el encargo de formular los proyectos de ley Municipal y Provincial que habrán de someterse en su día al examen de los Cuerpos Colegisladores.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El día 11 de Marzo del corriente año se ajustó y firmó en Viena por D. Rafael Merry del Val, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de V. M. en dicha capital, y el Conde de Kalnoky, Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. Imperial y Real Apostólica, un Convenio, que tiene por objeto reglamentar la asistencia de marineros desvalidos.

Debiendo empezar á regir dicho Convenio desde el día 15 del corriente, por mútuo acuerdo, y habiendo sido ya autorizado en debida forma por el Gobierno austro húngaro, con objeto de que en España pueda dársele el debido cumplimiento, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Julio de 1889.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.

**El Marqués de la Vega de Armijo.**

REAL DECRETO

Por cuanto el día 11 de Marzo último se firmó en Viena por mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. Imperial y Real Apostólica y por

el Ministro de Negocios Extranjeros de Austria Hungría un Convenio que tiene por objeto reglamentar la asistencia de marineros desvalidos, cuyo texto literal, traducido al castellano, es el siguiente:

A fin de reglamentar la asistencia en ciertos casos á los marineros abandonados de España y de Austria Hungría, los infrascritos á saber:

S. E. el Embajador de S. M. la REINA Regente de España cerca de S. M. Imperial y Real Apostólica.

S. E. el Ministro de la Casa Imperial y de Negocios Extranjeros de S. M. Imperial y Real Apostólica; debidamente autorizados al efecto, han convenido en lo siguiente:

Quando un marinero, súbdito de una de las partes contratantes, después de haber servido á bordo de un buque perteneciente á la otra parte se encontrara por motivo de naufragio ó por otras causas que no le sean imputables, abandonado y sin recursos, sea en el territorio de una tercera Potencia ó de sus colonias, sea en el territorio ó en las colonias de la parte contratante cuyo pabellón lleve el buque, esta última estará obligada á asistir al marinero hasta que se embarque de nuevo, ó encuentre otro empleo, ó hasta su llegada á su propio país, ó las colonias de este último, ó finalmente hasta su muerte.

Queda no obstante entendido que el marinero, antes de que hayan pasado dos días de su desembarque, deberá, salvo caso de fuerza mayor, aprovechar la primera ocasión que se presente para justificar ante las Autoridades competentes de la parte contratante llamada á prestarle asistencia, su falta de recursos y las causas que la hayan producido.

Deberá probar además que esta falta de recursos es consecuencia natural de su desembarque, sin la cual el marinero perderá su derecho á la asistencia.

Perderá también este derecho en el caso en que hubiese desertado ó hubiese sido despedido del buque por crimen ó delito, ó hubiere abandonado el buque por incapacidad de servicio, por motivo de enfermedad, ó de heridas ocasionadas por su propia falta.

La asistencia comprende la manutención, vestido, médico, medicamentos, gastos de viaje, y en caso de fallecimiento, los de sepultura.

El presente Convenio empezará á regir simultáneamente en España y en Austria Hungría después de su aprobación por los Cuerpos Colegisladores austriacos y húngaros, y la ratificación de S. M. Imperial y Real Apostólica, y quedará en vigor hasta que una ú otra de las partes contratantes haya anunciado un año antes su intención de hacer cesar sus efectos.

En fe de lo cual, los infrascritos han firmado el presente Convenio y lo han sellado con el sello de sus armas.

Hecho en Viena á 11 de Marzo de 1889.=(L. S.) firmado R. Merry del Val.=(L. S.) firmado Kalssoky.

Por tanto, tomando en consideración las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el preinserto Convenio se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, á contar desde el día 15 del corriente mes.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Antonio Aguilar y Cerrea.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido también promovido D. Justo José Banquero, á D. Ildefonso López Aranda, Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y Fiscal que ha sido de Audiencia de lo criminal, que ocupa el número 54 en el escalafón de esta clase.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Ildefonso López Aranda.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Diciembre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 5 de Junio á fin de Octubre de 1875.

Es Licenciado en Derecho administrativo y en Filosofía y Letras.

Ha sido Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de Ultramar desde 1.º de Abril de 1871 á 21 de Octubre del 72.

En 10 de Octubre del 72 nombrado Juez de Castrourdiales; posesión en 28 del mismo mes.

En 5 de Marzo del 74 trasladado á Getafe; se posesionó en 1.º de Abril siguiente.

En 12 de Abril del 75 declarado cesante.

En 25 de Octubre del 75 nombrado Juez de Villena; se posesionó en 11 de Noviembre inmediato.

En 23 de Septiembre del 78 promovido á Juez de Marchena, posesionándose en 12 de Octubre siguiente.

En 20 de Febrero del 82 trasladado á Cazalla; electo.

En 20 de Marzo del 82 lo fué á Marchena; electo.

En 17 de Abril del mismo año trasladado á Almodóvar del Campo; electo.

En 22 de Julio del 82 trasladado, á su instancia, á Sanlúcar de Barrameda.

En 18 de Diciembre del 82 nombrado Magistrado de la Audiencia de Avila; posesión en 2 de Enero del 83.

En 6 de Agosto del 84 trasladado, á su instancia, á Santander; posesión en 1.º de Septiembre siguiente.

En 9 de Noviembre del 86 promovido á Magistrado de la de Las Palmas; electo.

En 20 de Diciembre del mismo año trasladado, á sus deseos, á la de Albacete; posesión en 29 del mismo mes.

En 14 de Junio del 87 trasladado, á su instancia, de Presidente á la de Toledo; posesión en 11 de Julio siguiente.

En 14 de Enero del 89 trasladado, también á su instancia, á Magistrado de la de la Coruña; electo.

En 2.º del mismo mes nombrado Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en el mismo día.

En 15 de Abril del 89 nombrado, en comisión, Fiscal de la Audiencia de Utrera; posesión en 24 del mismo mes.

En 20 de Mayo del 89 nombrado Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; se posesionó en el siguiente día 21.

Vista la exposición elevada por la Sala segunda del Tribunal Supremo en que, usando de las facultades que le concede el art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1870, en relación con el 2.º del Código, propone que la pena de tres años y diez meses de prisión correccional y multa de 150 pesetas impuesta por la Audiencia de Burgos á Román Vallejo Herrero, Mateo Gutiérrez Campo é Isidoro Pardo Pérez en causa sobre atentado, se conmute por la de seis meses de arresto y 200 pesetas de multa.

Considerando que atendidas las circunstancias del hecho y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las disposiciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional antes citada:

De acuerdo con la propuesta del Tribunal Supremo; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de tres años y diez meses de prisión correccional y multa de 150 pesetas impuesta á Román Vallejo y Herrero, Mateo Gutiérrez Campo é Isidoro Pardo Pérez por la de seis meses de arresto y 200 pesetas de multa.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á su instancia, fundada en haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Pedro de Alcántara de Ezeiza y Aguirre, Director general de Aduanas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto mi decreto de 22 de Marzo último, por el que se nombró Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba á D. Tomás Suárez Basanta.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad industrial Sres. Maortúa y Lombera, establecida en Limpias (Santander), pidiendo se habilite la Aduana de Santoña para la importación del extranjero de cretas, colores en terrón y polvo de toda especie y sulfatos de barita; y que la que disfruta dicha Aduana para importar brea se extienda para las resinas y colofonias, todo con autorización para desembarcar en los muelles de Limpias, abonando dicha Sociedad las dietas correspondientes al empleado que verifique el despacho.

Resultando favorables los informes de las Autoridades de la provincia, puesto que la Aduana de Santoña se halla habilitada para importar y adeudar artículos de mayor importancia arancelaria que los que se pretenden, con la única aclaración del Administrador principal de Aduanas de la provincia de que los colores que se importen en terrón y en polvo llenen las condiciones de la nota respectiva del Arancel, y que despachados en Santoña puedan conducirse con la documentación correspondiente al puerto de Limpias;

Y considerando que de accederse á dicha habilitación no se perjudican los intereses de la Hacienda y se favorecen los de la industria nacional;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado acceder á lo que se solicita con los requisitos mencionados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de precisar bien el sentido del artículo 104 del reglamento definitivo para el servicio de Montes de esas islas, aprobado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1884;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que para lo sucesivo se entienda que dicho artículo concede un verdadero derecho de preferencia para obtener las plazas de Ayudantes de Montes á los que posean título de Perito agrícola, y que sólo á falta de pretendientes con este requisito podrán ser nombrados los Agrimensores ó poseedores de otros títulos profesionales que acrediten conocimientos topográficos ó botánicos, siendo preferidos los que además reúnan las circunstancias de haber servido en la Península en el ramo de Montes, con buena nota.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes, y advirtiéndole que esta disposición deberá

publicarse íntegra en la GACETA de Madrid y en la de esa capital. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Filipinas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 28.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## ISLAS BRITANICAS

## Inglaterra (costa O.)

156. CAMBIO PROYECTADO EN LOS CARACTERES DE LAS LUCES DE HELWICK Y CALDY (CANAL DE BRISTOL). (A. a. N., número 20/119. Paris. 1889.) Cuando se efectúe el cambio proyectado en el carácter de la luz de isla Lundy (véase Aviso número 10/54 de 1889), esto es, el 16 de Julio, la luz de Helwick mostrará un destello cada treinta segundos (en vez de cada minuto); y la luz de Caldý presentará dos eclipses cada treinta segundos (en vez de un solo eclipse).

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 128: cartas números 221 y 774 de la sección II.

## MAR DE CHINA

## Isla de Formosa (costa N.)

157. LUCES DE DIRECCIÓN EN EL PUERTO DE TAMSUI. (A. a. N., núm. 20/123. Paris, 1889.) El 7 de Noviembre de 1888 dos luces de dirección se han encendido en la parte N. del puerto de Tamsui, para marcar el canal de la barra á la entrada del puerto.

La luz superior, que es la posterior, *flja blanca*, está sobre un pilar de 10,6 metros establecido sobre la colina situada á unos 2 cables al S. 87° E. del Fuerte rojo. Esta luz se encuentra á 43 metros sobre el nivel de la pleamar y es visible á 10 millas entre sus marcaciones S. 53° E. y N. 67° 30' E. por el E. El pilar y el fanal están pintados de blanco. El aparato es dióptrico de 6.º orden.

La luz inferior, que es la anterior, *flja blanca*, mostrando un sector rojo y otro verde, se encuentra á 10 metros sobre el nivel de la pleamar; se enciende en una torre de hierro situada á 5 cables al N. 87° O. del Fuerte rojo. Esta luz aparece blanca entre sus marcaciones S. 85° E. y N. 85° E. por el E.; roja entre el N. 85° E. al N. 60° E. y verde del S. 85° E. al S. 60° E. La luz blanca es visible á 6 millas. La torre y el fanal están pintados de blanco. El aparato es dióptrico de 6.º orden.

La torre ocupa el lugar de la antigua valiza blanca que se encuentra en ese sitio.

NOTA. La barra está sujeta á cambios accidentales, ocasionados por las grandes avenidas; pero la enfilación de las dos luces anunciadas, indica el mejor canal de la barra cuando ésta se encuentre en su estado normal.

La boya roja, fondeada al S. de la barra ha sido enmendada 2 cables más al S., estando ahora en 7,9 metros de agua en mareas bajas de sizigias, encontrándose en el sector rojo de la luz inferior. La boya negra fondeada al N. ha sido enmendada unos 90 metros al N., encontrándose ahora en 9,7 metros de agua.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 84: cartas números 41 y 479 de la sección V.

## China.

158. RESTABLECIMIENTO DE LAS BOYAS DE SILBATO DE LA RESTINGA DE QUEMOY EN EMUY. (A. a. N., núm. 22/132. Paris, 1889.) La boya de silbato de la restinga de Quemoy, á la entrada de Emuy (véase Aviso núm. 152 de 1885), ha sido cambiada de lugar: se encuentra ahora en 14 metros de agua á 6 cables al S. 68° O. de su antigua situación y señala el cantil SSO. de la restinga.

Esta boya está pintada de rojo y lleva la palabra *Quemoy* en letras blancas.

No se debe intentar pasar entre la boya y la isla: un bajo de arena de 7,8 metros de agua se extiende á 1,3 millas al SE. de la boya.

Cartas números 41 y 479 de la sección V.

## Golfo de Siam.

159. BUQUE PERDIDO AL S. DE LA ENTRADA DEL ME-NAM Ó CHAU-FYA (RÍO BANGKOK). (A. a. N., núm. 22/133. Paris, 1889.) Un buque perdido cuya posición es peligrosa para la navegación, se encuentra en fondos de 9 metros á 6,1 millas al S. 5° O. del faro de la barra, entrada del *Me-Nam ó Chau-Fya (rio de Bangkok)*.

Carta núm. 510 de la sección V.

## MAR MEDITERRÁNEO

## Italia.

160. FONDEO DE UNA BOYA EN CIVITA-VECCHIA. (A. a. N., número 22/131. Paris, 1889.) Para marcar la extremidad N. del nuevo maldón en construcción en la prolongación del di-

que del puerto de Civita-Vecchia, se ha fondeado en 19 metros de agua, una boya de forma troncocónica sobre la que va un trípode rematado por un globo, todo pintado de rojo.

Desde esta boya se marca el faro del extremo S. del dique al S. 47° E. á 710 metros.

Cartas números 135, 154, 465 y 825 de la sección III.

Madrid 13 de Febrero de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

EXÁMENES DE INGRESO

De conformidad á lo prescrito en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1886, se convoca á los exámenes de ingreso para el curso de 1889-90, que han de verificarse en el próximo mes de Septiembre, debiendo los candidatos observar las siguientes reglas:

1.ª Presentarán las solicitudes firmadas por los mismos, en papel del sello 12.º, expresando los grupos ó materias de que desean examinarse y acompañadas de la cédula personal y documentos que se consideren pertinentes.

2.ª El plazo de admisión de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta convocatoria y el 10 de Agosto próximo. Las horas hábiles para la presentación serán de nueve á doce de la mañana.

3.ª Dentro de los cuatro días siguientes á la presentación

de la solicitud, el aspirante podrá enterarse en la Secretaría de la Escuela de si la instancia y los documentos presentados cumplen en su forma externa y número los requisitos exigidos ó de los defectos ó faltas anotados, que deberán subsanarse en el plazo que se les señale. En cuanto á las dudas y cuestiones que puedan ofrecer el fondo de la petición ó de los documentos, se estará á lo que resuelva la Dirección de Instrucción pública, ó la de la Escuela, según compete.

4.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Secretaría fijará oportunamente en el cuadro de anuncios de la Escuela las listas de los aspirantes admitidos, en el orden que deban presentarse á examen.

5.ª Los exámenes versarán sobre las materias señaladas en el Real decreto de 29 de Enero de 1886, á saber:

- 1.ª Aritmética.
2.ª Álgebra.
3.ª Geometría.
4.ª Trigonometría.
5.ª Geometría analítica.
6.ª Dibujo lineal y de figura.
7.ª Idioma francés é inglés ó alemán.

6.ª Los exámenes se verificarán con arreglo á los programas publicados en la GACETA DE MADRID del día 11 de Marzo de este año.

7.ª Los exámenes de las asignaturas de Matemáticas se verificarán en tres grupos, comprendiendo el primero Aritmética y Geometría; el segundo Álgebra, y el tercero Trigonometría y Geometría analítica.

Los de idiomas y dibujos se harán en ejercicios separados.

8.ª Para verificar los ejercicios de cada examen, que ordena el Real decreto de 11 de Septiembre de 1886, el alumno sacará á la suerte tres preguntas relativas á cada programa, pudiendo el Tribunal dirigirle sobre ellas las que tenga por conveniente, el cual acordará después en cada caso la forma

del ejercicio práctico para que en el mismo acto puedan tener lugar el ejercicio teórico y el práctico.

No podrán examinarse de las asignaturas comprendidas en el segundo grupo sin haber aprobado antes las del primero, ni de las del tercero sin la aprobación previa de las del segundo.

9.ª Al terminar las listas los Tribunales llamarán por segunda y última vez á los no presentados al primer llamamiento, entendiéndose renuncian al examen los que no se presenten al segundo.

Madrid 8 de Julio de 1889.—El Delegado regio, Director de la Escuela, Julián Calleja.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Habiéndose publicado en la GACETA del día 5 del mes actual, página 48, con una omisión involuntaria, se reproduce, debidamente subsanada dicha omisión, el siguiente:

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Junio último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table with 2 columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc. and Término medio.

Madrid 2 de Julio de 1889.—El Director general interino, C. de San Bernardo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Julio de 1889.

Large table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 42 deaths and 4 fetuses.

Total de inhumaciones, 42 y 4 fetos.—Varones 21; hembras 25.—De difteria un niño y 4 niñas.—De sarampión nada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Autorizada por Real orden, fecha 25 de Junio último, una segunda subasta para contratar el suministro de 12.000 frascos de hierro usados con destino al envase de azogue en las minas de Almadén, durante el año económico de 1889-90, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha segunda subasta el día 14 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, y simultáneamente en la Suprintendencia de las precipitadas minas y Delegaciones de Hacienda en las provincias de Barcelona, Málaga, Oviedo, Sevilla y Vizcaya, con estricta sujeción, en cuanto sea pertinente; al pliego de condiciones aprobado que rigió en la primera, el cual se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en tres pesetas 45 céntimos para cada uno de dichos frascos de hierro usados, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de ellas y la carta de pago que credite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado la cantidad de 2.070 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 12.000 frascos de hierro dulce usados para el envase y transporte de azogue de las minas de Almadén correspondiente al año económico de 1889-90, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... pesetas y..... céntimos, expresado por letra, por cada uno.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Madrid 8 de Julio de 1889.—El Director general, A. Casarillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Día 9.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Villagarcía.—Juan Duque, lista Telégrafos.
Algeciras.—Manuel Galiano, Desengaño, 19, tercero.
Cieza.—Andrés Carvajal, Parador.
Sarriá.—Mercedino Orfila, Pez, 4.
Segovia.—Ramón Urquiola, Montera, 4.
Lisboa.—Mir, Peligros, 3, segundo.
París.—Marquet, Desengaño.
Milano.—Jiménez, sin señas.

NORTE

- San Sebastián.—Guillerma Alvarez, Araujo, 7, bajo.
Palencia.—Antonio Herrero, Divino Pastor, 23, tercero.
Sigüenza.—Doña Cándida Huerta, Churruca, 4, principal izquierda.

NOROESTE

- Barcelona.—Eusebio de Más, Quintana, 9.
Graca, Lisboa.—Señorita Alcira Trigaciros, Princesa, 18, portería.

OESTE

- Castellón.—Victoria Molina, Rosario, 10.
Bilbao.—Martínez, tratante en frutas, plaza de la Cebada.

SUR

- Carolina.—Cecilia Moreno, Doctor Fourquet, 26, portería.
Madrid 9 de Julio de 1889.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico de 500 pesetas impuesto en esta sucursal en 12 de Enero de 1866 por Doña María Antonia Piña, con los números 2 365 de entrada y 757 de registro, se hace público por medio del presente edicto, para que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna que lo impida, pueda esta oficina expedir nuevo resguardo á favor de la interesada, quedando con lo cual libre de ulterior responsabilidad.

Palma 30 de Junio de 1889.—El Interventor, Diego Calderón. X-68

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento la apertura de una calle que ponga en comunicación las de Gener y España, atravesando la manzana núm. 163 del ensanche de esta capital, se anuncia para conocimiento de los dueños de terrenos en que haya de edificarse con fachadas á la expresada calle, á fin de que pueda celebrarse la reunión que preceptúa la ley de Ensanche de 22 de Diciembre de 1876 y el art. 31 del reglamento para su ejecución, debiendo celebrarse dicha reunión el 16 del actual, á las once de su mañana, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa.

Madrid 9 de Julio de 1889.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Secretaría.

Formadas las Secciones de contribuyentes, por las que se ha de proceder al sorteo de los 50 Vocales que, en unión del Excmo. Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el actual año económico se hallan en esta Secretaría expuestas al público por término de ocho días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley Municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 8 de Julio de 1889.—El Secretario general, Rafael Salaya.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias de lo criminal.

#### MÁLAGA

D. Antonio Honrubia Casas, Secretario suplente de esta Audiencia de lo criminal.

Certifico que en la causa procedente del Juzgado de Santo Domingo por el delito de lesiones contra Antonio Jiménez Gallardo, aparece la siguiente:

«Requisitoria.—Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Gallar, conocido por Jiménez Gallardo, de oficio jornalero, hijo de Francisco y de María, natural de Torrox, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fué en la calle Huerto de Monjas, núm. 8, y cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, nariz chata, bigote negro, ojos negros, y viste al estilo de los jornaleros del país, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la pena de seis meses y un día de prisión correccional que se le impuso en causa por lesiones.

Y al mismo tiempo se ordena á todas las Autoridades y agentes de policía judicial sujetos á la jurisdicción de este Tribunal y á las que no lo estén se les requiere y exhorta en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII para que procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad con el fin de que cumpla la pena impuesta.

Dada en Málaga á 15 de Junio de 1889.—Domingo Guerra.—Ante mí, Antonio Honrubia Casas.»

Y para que conste y se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia pongo la presente, que firmo en Málaga á 15 de Junio de 1889.—Licenciado Antonio Honrubia Casas.

#### ORENSE

D. Juan Ricoy, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente, en nombre de la Sección que presido, cito, llamo y emplazo á Emilio Sánchez Incógnito, hijo de Draulina, natural de Paín del Graices, partido de Orense, de veintidós años, soltero, labrador, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal para extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde con los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los funcionarios de la policía judicial la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta ciudad.

Orense 1.º de Julio de 1889.—Juan Ricoy.—El Secretario, Augusto R. Caula.

D. Juan Ricoy, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Santamaría Domínguez, hijo de Benito y de Josefa, natural de Fondo de Vila, partido de Celanova, vecino de Raiña, de veinticinco años, casado, labrador, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal para asistir á las sesiones del juicio oral que tiene pendientes en causa por hurto; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde con los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los funcionarios de la policía judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Orense 1.º de Julio de 1889.—Juan Ricoy.—El Secretario, Augusto R. Caula.

D. Juan Ricoy, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rufino Lasso Justo, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Ginzo de Limia, vecino de Orense, de diez y ocho años de edad, soltero, zapatero, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal para asistir á las sesiones de juicio oral que tiene pendientes en causa por lesiones; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde con los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los funcionarios de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Orense 3 de Julio de 1889.—Juan Ricoy.—El Secretario, Augusto R. Caula.

### Juzgados militares.

#### CORUÑA

D. José Eizaguirre Jabalzáuregui, Teniente del batallón reserva de la zona militar de la Coruña, núm. 61, y Fiscal instructor en la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta de la Caja de esta capital, Pedro Suárez, por no haberse presentado á la concentración para ser destinado á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Suárez, soldado, natural de la parroquia de San Simón de Nande, Ayuntamiento de Lage, hijo de Antonia, de veintidós años de edad, de oficio sastre, soltero, cuyas señas son las si-

guientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba incipiente, boca regular, color bueno, su frente corta, su aire marcial, señas particulares ninguna, y de un metro 463 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta capital para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para ser destinado á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Suárez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 5 de Julio de 1889.—José Eizaguirre. 1393—M

#### LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

D. Juan Sanz Albertí, Teniente Coronel del segundo batallón del regimiento infantería de la Reina, núm. 2, y Fiscal en comisión de esta plaza.

Habiéndose fugado de esta localidad, donde se hallaba en libertad provisional, el Inspector de vigilancia de cuarta clase, suspenso de empleo, D. Baldomero Estelrich Gómez, á quien de orden superior me hallo sumariando por desacato á la Autoridad.

Y usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al indicado acusado para que en el término de treinta días, á contar de la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en los batallones de infantería de esta villa, para dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa, declarándole en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Línea de la Concepción á 27 de Junio de 1889.—Juan Sanz. 1394—M

#### RIBADAVIA

D. Alberto Manteiga Mazas, Teniente del batallón depósito de Ribadavia, núm. 76, y Fiscal de la sumaria que se instruye de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito con motivo de no haberse presentado al acto de la concentración en 1.º de Abril último para ser destinado á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1881 Evaristo Puga González, natural de la Banda, Ayuntamiento de Piñor, partido judicial de Carballino, de esta provincia, hijo de Luis y de Teresa, soltero, y de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire natural, su producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición para responder á cargos que le resultan en la expresada sumaria que se le sigue como desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, ateniéndose al perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Evaristo Puga González, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ribadavia á 27 de Junio de 1889.—Alberto Manteiga. 1395—M

#### SEVILLA

D. Juan Ruiz Saavedra, Fiscal instructor del regimiento cazadores de Alfonso XII, núm. 21 de caballería.

Hago saber que en la sumaria que se sigue contra el soldado del mismo cuerpo José Riotoh Ruiz por desertión, he acordado recibirle la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á dar su descargo en el cuartel de caballería de la Carne de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido soldado, cuyas señas son: José Riotoh Ruiz, hijo de Pedro y María Antonia, natural de Sevilla, cuya residencia se ignora, soltero, de veinticuatro años de edad, su estatura un metro 667 milímetros, de oficio zapatero, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color trigueño, frente regular, su producción buena; señas particulares ninguna.

Sevilla 30 de Junio de 1889.—Juan Ruiz.—Por su mandato, el Secretario, Luis Sartorius. 1390—M

### Juzgados especiales.

#### BARCELONA

D. José Fortacín de la Mata, Juez de instrucción de Arenys de Mar, y Juez especial nombrado por la Sala de Gobierno en la Audiencia del territorio para el seguimiento de

la causa criminal por defraudación en la correspondencia telegráfica del cable submarino de Barcelona á Marsella.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre defraudación en la correspondencia telegráfica contra Pedro Escala Casas y otros se cita y llama á Ramón García Fernández, Ramón García Prado, Ramón García Torrella y Ramón García Muñoz, que constan respectivamente empadronados en esta ciudad, en la calle del Arco del Teatro, núm. 30, tienda (Hostafranchs), Barberá, núm. 1, piso primero, y Cadena, núm. 16, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirles declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento caso de incomparecencia, de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 5 de Julio de 1889.—José Fortacín.—Camilo Comas, Secretario. J—4405

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALÁ DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en sumario que instruye con motivo de la sustracción de dos caballerías mulares de un prado en que las tenía pastando D. José del Hoyo, vecino de Torrejón de Ardoz, se cita de comparecencia ante dicho Juzgado para que presten la oportuna declaración á dos hombres que á las once de la noche del día 30 de Junio último, les dió el quién vive un guarda jurado en las inmediaciones de esta población, sitio denominado Camarmilla, en cuyo momento abandonaron las referidas mulas dándose á la fuga hacia el puente de Zulema; y por ignorarse quiénes son estos sujetos y su domicilio, se les llama por medio del presente señalándoles para que concurran en el término de ocho días, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares á 5 de Julio de 1889.—M. Espuñes.—El actuario, Luis Acevedo. J—4364

#### ALMERIA

En la querrela criminal que se sigue en este Juzgado, y por mi actuación á instancia de D. Joaquín María López, por sí como representante legítimo de su esposa Doña Natalia Pérez Ruiz, contra D. Emilio, Doña Carmen, Doña Teresa y Doña Rosario Arias de Reina Huertas sobre injurias y calumnias, se ha dictado sentencia con fecha 17 de Noviembre de 1887, cuya parte dispositiva, copiada á la letra, dice así:

Fallo que debemos condenar y condeno á cada uno de los procesados Doña Carmen, Doña Rosario, Doña Teresa y D. Emilio Arias de Reina y Huertas á la pena de dos años, cuatro meses y un día de destierro y multa de 500 pesetas por el delito de injurias graves, y al pago por cuartas de las costas procesales, y de la misma manera de la de acusación privada, sufriendo por insolvencia de ésta y de la multa la responsabilidad criminal subsidiaria á razón de un día por cada 5 pesetas, con las accesorias el D. Emilio de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de su condena, y cuya pena de destierro habrá de cumplir de un radio de 150 kilómetros de esta ciudad; notifíquese esta sentencia á las partes, librándose exhorto por lo que respecta á la procesada Doña Carmen Arias de Reina al Juzgado de primera instancia de Sagua la Grande; y por lo que hace á Doña Teresa, D. Emilio y Doña Rosario Arias, exhorto al Juez decano de los de instrucción de Sevilla, donde se encuentran, á notificarles esta mi sentencia; lo proveo, mando y firmo.—Francisco Esteban.

Y con el objeto de que sirva de notificación en forma á la procesada Doña Carmen Arias de Reina y Huertas, extiendo la presente cédula en Almería á 6 de Julio de 1889.—El actuario, Francisco Pérez Aznar. J—4403

#### AOIZ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de Aoiz en causa contra Inocencio García Echevarría por homicidio, se cita por la presente cédula á su padre Tomás García, ausente, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca ante dicho Sr. Juez y su sala de audiencia á prestar declaración como testigo en la referida causa; bajo la multa de 25 á 50 pesetas si no comparece.

Aoiz 4 de Julio de 1889.—El Secretario actuario, Ildefonso Azcona. J—4365

#### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Mesa Barreira, vecino de la villa de Villamartin, de estatura regular, color moreno, barba poblada y recortada, de unos treinta y cinco años, algo subido de hombros, empleado que fué del Banco de España, para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él instruyo por malversación de caudales públicos.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca

y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición.

Dada en Arcos de la Frontera á 5 de Julio de 1889.—Manuel Bravo.—Por su mandado, Licenciado Ramón Gil. J—4366

## ARZÚA

D. Francisco Esteban y García, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

Hago notorio que habiendo desempeñado el Licenciado D. Domingo Golpe de Ben el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, desde 8 de Noviembre de 1886 hasta 7 de Mayo siguiente, y depositado en la Caja de Depósitos de esta provincia en clase de fianza la cuarta parte de honorarios obtenidos durante el período indicado, debe devolverse á dicho Sr. Golpe de Ben el depósito mencionado dentro del término de seis meses, á contar desde el día de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia por medio de este cuarto edicto, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir respecto de dicho Registrador por el ejercicio de sus funciones.

Dado en la Villa de Arzúa á 4 de Julio de 1889.—Francisco Esteban.—Ante mí, Domingo Menéndez Lado. J—4404

## AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al ausente en ignorado paradero, D. Silvestre Bernardo de Quirós y González, vecino que fué del Cañalete, parroquia de Malleda en este Concejo de Avilés, á cuantos se crean con derecho á la administración de los bienes del indicado ausente, á fin de que dentro de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á reclamar dicha administración; previniéndoles que aquellos que se crean con tal derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos, habiendo solicitado ya la repetida administración D. Ramón Martínez del Valle, en representación de su mujer Doña María Bernardo Quirós, tía del D. Silvestre.

Dado en Avilés á 1.º de Julio de 1889.—Antonio Casas Criado.—Ante mí, Licenciado Ambrosio Loredo Cuesta. J—4367

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto, de oficio cabrero, llamado Manuel ó Miguel Martínez, de treinta y seis años, natural de Redova, provincia de Alicante, que habitaba en el Paseo de San Juan, núm. 268, de esta capital, ignorándose cuál sea su paradero, para que dentro del término de tercero día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, á prestar indagatoria en la causa que por disparo de arma de fuego y lesiones se instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Martínez, y de conseguirse, le trasladen á la cárcel de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 1.º de Julio de 1889.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—4368

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfonso Teba López, natural de Granada, hijo de Juan y de Concha, de treinta y tres años de edad, casado, tiene un hijo, sombrerero, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Magallanes, núm. 63, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Alfonso Teba López.

Dada en Barcelona á 4 de Julio de 1889.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—4370

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gumersindo Santos y Martín, de diez y ocho años, natural de Salamanca, hijo de Manuel y de María, soltero, papelerero, vecino que ha sido de San Gervasio de Casolas, y habitante también en esta ciudad, calle de la Paloma, núm. 7 primero, de estatura regular, más bien alto que bajo, cabello castaño oscuro, ojos pardos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día comparezca ante este Juzgado,

sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia en la causa que por hurto contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del Gumersindo Santos, y de conseguirse se le traslade á la cárcel de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 4 de Julio de 1889.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—4371

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Carmona López, de unos cuarenta y dos años de edad, soltero, dedicado á la compra al por mayor de géneros para Méjico, de donde es vecino, si bien casi siempre viaja, y últimamente se hallaba en Madrid; y es de estatura alta, robusto, barba rubia y cabello castaño claro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de prestar declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo y otro sobre falsedad en documento privado y tentativa de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado de dicho Juan Carmona López.

Dada en Barcelona á 3 de Julio de 1889.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—4369

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la rematada María Aragonés y Guillamón, de treinta á treinta y dos años de edad, casada, revendedora de ropas, gitana, vecina de Gracia, habitaba en la calle de la Lealtad, núm. 26, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á sufrir la condena que le ha sido impuesta en méritos de la causa seguida contra la misma sobre estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les surgiera procedan á la busca y captura de dicha rematada y caso de ser habida disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 5 de Julio de 1889.—Felipe Torres.—Por su mandado, Nicasio E. Valverde. J—4412

## BEJAR

D. Celso Torres Nafria, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á José Igorategui, natural de Andoain, provincia de Guipúzcoa, sin vecindad fija, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en dicha GACETA, se presente ante este Juzgado con objeto de ser reconocido y asistido facultativamente de las lesiones que padece en la región abdominal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Béjar á 6 de Julio de 1889.—Celso Torres.—De su orden, Ricardo Fierro. J—4413

## BILBAO

D. Ramón de Lecea, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Francisco Fernández, que ha residido en esta villa y que ahora se ignora su paradero, así como su filiación, que es de estatura regular, grueso, barba poblada pero afeitada, moreno, y sin seña particular, para que dentro del término de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción de esta villa, sito en el piso primero de la casa audiencia en la calle de Doña María Muñoz, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa por tentativa de robo á D. Rafael González; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Bilbao á 3 de Julio de 1889.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Julio Enciso. J—4372

## CADIZ—SAN ANTONIO

En virtud de providencia que ha dictado hoy por ante mí el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad se cita á los acreedores del abintestato concursado de D. José Valls y Cabrera, para que comparezcan el día 7 de Agosto próximo, á las ocho de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal izquierda de la casa calle de los Doblones, núm. 14; con el fin

de celebrar la junta para el reconocimiento de créditos de dicho concurso; previniendo á los acreedores del mismo que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y que el dictamen de los Síndicos y los títulos de los créditos estarán de manifiesto en mi Escribanía, San Miguel, 7, duplicado, hasta tanto que tenga lugar la mencionada junta.

Cádiz 5 de Julio de 1889.—El Escribano, Francisco Camacho y Torices. X—62

## CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador San Martín Vivancos, hijo de Salvador y Mariana, de esta naturaleza y vecindad, de veinte años de edad, soltero, jornalero, que se ha fugado de la cárcel de este partido, donde se hallaba preso por causa que se le sigue por parricidio, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ó se presente en la expresada cárcel; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á las Autoridades que procedan á su busca y captura y conducción á esta cárcel en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 4 de Julio de 1889.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—4373

## CAZALLA

D. Juan de Castilla y Tena, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rufino González Lapuerta, casado, guarda que fué del túnel número 2, en la línea férrea de Mérida á Sevilla, sitio de Prado, término de Guadalcanal, mayor de edad, y que al ser declarado cesante se ausentó de dicho término, en dirección á Madrid, á fin de que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue y á otros por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, y encargo á los individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Dada en Cazalla á 3 de Julio de 1889.—Juan de Castilla.—El Escribano, Manuel Carmona Gayte. J—4374

## CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de dos caballerías que por el Cuerpo de seguridad y vigilancia fueron ocupadas en la casa núm. 11 ó 13 de la calle de Enmedio, en San Basilio, en el mes de Junio de 1888, para que comparezcan en este Juzgado, plazuela de la Compañía, número 7, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles este sumario, con expresión de si renuncian ó no á la indemnización civil que pueda corresponderles; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dichas caballerías consisten en una jaca capona, torca, sucia, arañada de tres y calzada del derecho, lunares blancos en el dorso y lomos, once años, siete cuartas y un dedo, herrada en el anca izquierda, dos cicatrices en la parte anterior é inferior de las cañas de las manos, por efecto de las trabas, dos sobrehuesos algo eslabonados en las dos cañas.

Y otro caballo capón, castaño oscuro, lunares blancos en el dorso, fogueado de las cuatro extremidades, doce años, picón, siete cuartas y dos dedos, sin hierro.

Dado en Córdoba á 4 de Julio de 1889.—Manuel Serna é Higuero.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez. J—4414

## CHIVA

En el sumario instruido en este Juzgado contra Tomás Barber y Martí, natural de Reus sobre tentativa de estafa, por el Sr. D. José Bellemont y Mora, Juez de instrucción de este partido se ha dictado auto en el día de hoy declarándolo terminado, y con el fin de que llegue á su conocimiento, toda vez que se ignora su paradero, disponerse en dicho auto se inserte la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos procedentes en derecho.

Chiva 5 de Julio de 1889.—El Escribano, Domingo Escalano. J—4415

## ESTEPA

D. Vicente Chervás, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los que se consideren dueños de dos caballerías, cuyas señas al final se expresarán, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de Sevilla y Málaga*, comparezcan en este Juzgado con los comprobantes necesarios á hacer uso de su derecho en el sumario que se instruye por hurto de dichas caballerías contra Francisco Sugeró Cervera y otro, las cuales, según manifestación de éste, se las encontró en la mañana del día 20 de Mayo anterior más allá de la Puebla, junto á un cortijo llamado Urbaneja, término de Marchena; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 5 de Julio de 1889.—Vicente Chervás.—El Escribano actuario, Francisco Amarante.

*Señas de las caballerías.*

Un mulo, capón, tordo claro, edad catorce años, con un dedo más de marca, herrado en la grupa del lado derecho, y otro hierro en la del izquierdo, algo confuso, tiene una contusión en la cruz.

Un burro, capón, rucio claro, edad sobre diez y siete años, alzada seis cuartas, la oreja derecha rajada en figura de hoja de higuera y la izquierda también rajada por su parte superior, y con un hierro confuso en la grupa del lado izquierdo.

MADRID—ESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Este de esta Corte, fecha 5 del corriente, dictada en autos ejecutivos que sigue el excelentísimo Sr. D. Juan Navarro Reberter contra el Excmo. Sr. D. Federico López Gaviria, Marqués de Perijá, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de 111 cuadros de diferentes clases y autores tasados todos en 30.131 pesetas; y para el remate se ha señalado el día 22 del actual, á las diez de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado, sita en el edificio de éstos, calle del General Castaños, núm. 1; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dichos cuadros pueden verse en la calle de Lista, núm. 3, piso principal.

Madrid 8 de Julio de 1889.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Rafael Valdivieso. X—61

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Norte de esta capital en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por D. Matías Montero con D. Antonio Barrié Anglada sobre el pago de 6.000 pesetas, se cita primera vez por medio de cédula al D. Antonio Barrié para que comparezca en dicho Juzgado en término de cinco días, en las horas de su audiencia, á fin de reconocer la firma y rúbrica que aparecen puestas por él mismo en unión de su hermano D. Leopoldo, en un pagaré de la expresada suma, con obligación solidaria á favor del señor Montero, fecha 9 de Julio de 1888 y vencimiento de 22 de Marzo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Fernández de la Hoz.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—66

RAMALES

D. Benigno Martín y Martín, Juez de instrucción de la villa de Rames y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Ortiz y Ruiz, como de veinte años, soltero, dedicado á la cuida de ganados, hijo de Domingo y de María, natural y domiciliado antes del día 5 del actual en el pueblo de Valdivio, de donde salió con dirección á Vizcaya, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades del reino, que de ser habido dicho sujeto procedan á su captura y le pongan á mi disposición, en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Rames á 4 de Julio de 1889.—Benigno Martín y Martín.—Por mandado de S. S., Alejandro Fernández. J—4339

SALAS DE LOS INFANTES

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de Salas de los Infantes.

Por el presente primero y único edicto se cita y llama á tres sujetos desconocidos, cuyas únicas señas adquiridas se expresan á continuación, y cuyos sujetos penetraron en la casa de D. Dionisio Camarero Hernando, vecino de Huerta de Rey la tarde del 19 del corriente, exigiendo y sustrayendo al referido D. Dionisio la cantidad próxima de 5.020 reales, á fin de que los mencionados tres sujetos se presenten en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en la causa instruida con motivo de relacionado delito de robo.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, que caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, procediéndose también á la busca y ocupación de las cantidades que á continuación se relacionan, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas.

*Señas de los tres sujetos.*

Uno como de diez y ocho años de edad, de estatura baja, flaco y descolorido, que usaba tapabocas recogido al hombro, boina verde á la cabeza, con chaquetón claro, y calzando botas y zapatos.

Otro sujeto como de veintitantos años de edad, de estatura alta, delgado y color castaño, y

Otro como de unos cincuenta años de edad, alto y de buen color.

*Cantidades cuya ocupación se interesa.*

1.º Seis monedas de oro de á 16 duros cada una, ignorándose el busto y año de acuñación.

2.º Dos monedas también de oro de á 25 pesetas cada una, busto de Alfonso XII.

3.º Dos monedas de oro de 21 reales y cuartillo cada una.

4.º Sesenta reales en monedas de plata de las naciones italiana, francesa y portuguesa,

Y 5.º Sobre 100 reales en monedas de cobre, y el resto hasta completar entre toda clase de monedas 5.020 reales, en diferentes monedas de plata de 5 y de á 2 pesetas.

Dado en Salas de los Infantes á 28 de Junio de 1889.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Emilio E. de la Mora. J—4340

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de instrucción del distrito de San Román en esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por esta sola vez, y término de quince días, á José González Martínez, alias Padre Eterno, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de María, que vivía en la calle Ensaladeros, núm. 7, casado, albañil, y de cuarenta y ocho años en la actualidad, para que se presente en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, por la Secretaría del que autoriza, para la práctica de cierta diligencia de careo que se ha acordado en causa contra el mismo y Antonio Rueda Barea; apercibido que pasado dicho término, que se empezará á contar desde el siguiente día al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. la Reina Regente de la Nación (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Guardia civil para que en el caso de que tengan conocimiento del paradero del expresado José González Martínez, lo comparezcan en mi antedicho Juzgado al objeto expresado.

Dada en Sevilla á 28 de Junio de 1889.—Buenaventura Tamarón.—El Secretario, Ricardo Rubio. J—4341

SOS

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Sos.

Hago saber que en el mismo y Escribanía del infrascripto se instruye causa criminal contra Juan Lagoma y otros vecinos de Luesia sobre daños, en la que tengo acordado que por todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la captura del vecino de la misma Joaquín Diarte Bermejo, cuyo actual paradero se ignora, de oficio jornalero, y cuyas señas se expresarán á continuación, poniéndolo en su caso á disposición de este dicho Juzgado en las cárceles del partido, por tener decretada su prisión provisional en expresada causa, y á quien al propio tiempo se le llama para que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Sos á 1.º de Julio de 1889.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

*Señas particulares de Joaquín Diarte Bermejo.*

Estatura regular, enjuto de cara, rostro moreno, ojos y pelo negros, el de la cabeza entrecano, barba poblada; vestido de camisa de lienzo blanco calzón y chaleco de pana negra, faja morada, calzoncillos blancos, medias negras de lana, calzado de abaracas y pardenas, llevando en la cabeza un pañuelo de seda de colores encarnados y negros á cuadros.

J—4342

UGÍJAR

D. Pablo Simón y Herrada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre resistencia á agente de la Autoridad, se cita, llama y emplaza á Miguel Salcedo Castillo, natural y vecino de Medina Bombarón, casado, labrador, y de veintinueve años, para que se presente en este Juzgado para cumplir dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesto.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles del repetido Salcedo Castillo.

Dada en Ugíjar á 28 de Junio de 1889.—Pablo Simón.—Por mandado de S. S., Miguel Salmerón. J—4213

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama á Vicente Peña Coll, de catorce años de edad, hijo de Pascual y de Vicenta, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Pilar, número 7, piso tercero, que por el mes de Diciembre último desapareció de su casa, marchándose á Alcira para trabajar, ignorándose su paradero, procesado por primera vez sobre hurto, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que sufra la pena de veinticinco días de detención subsidiaria en sustitución á la multa de 125 pesetas en que ha sido condenado por dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la captura del expresado Peña, y,

caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Valencia 4 de Julio de 1889.—Eugenio Vidal.—Lorenzo Hernández. J—4343

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique D'hers, dependiente de comercio, que residió en esta vecindad, sin constar más antecedentes, para que en el término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por denuncia de sustracción de dinero á su principal Don Enrique Oggery; con el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido á disposición del Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Valencia á 26 de Junio de 1889.—Eugenio Vidal y Pozuelo.—Salvador Carles. J—4247

VALENCIA—SERRANOS

D. Elías Ros Andrés, Juez municipal del distrito de Serranos, regente accidentalmente el de instrucción por ascenso del propietario del mismo distrito de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez López, natural de Buñol, hijo de Juan y de María, de cincuenta años de edad, viudo, jornalero, habitante en Villanueva del Grao, barraca de Carmelo Llopis, junto á los baños de La Florida, cuyo sujeto viste alpargatas de cáñamo, pantalón claro, blusa de sarasa azul y gorra negra con bisera, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre tentativa de hurto, en la que y ramo correspondiente se ha dictado su prisión provisional, en atención á no haberse presentado en los días que se le tenían señalados, é ignorándose su paradero y actual residencia, se ha acordado llamarle de esta forma; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término antes expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial la busca y captura del repetido Juan Rodríguez López, y en su caso la traslación del mismo á las expresadas cárceles.

Dada en Valencia á 4 de Julio de 1889.—Elías Ros Andrés.—Por su mandado, Francisco Coloma. J—4344

D. Elías Ros Andrés, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Casilda María de Lacarra y Zalacaín, de treinta y ocho años, soltera, natural de Tolosa, vecina de Bilbao, que residía en esta ciudad en la calle del Rey Don Pedro, núm. 12, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado para la notificación y emplazamiento en el sumario seguido contra la misma sobre estafa á D. Vicente Soriano, cuyo sumario se ha declarado terminado, ó le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y encargo á todas las Autoridades judiciales civiles, y militares la busca y captura de dicha Doña Casilda María de Lacarra y Zalacaín y su presentación ante este Juzgado.

Dado en Valencia á 2 de Julio de 1889.—Elías Ros Andrés.—Ante mí, José María Galán. J—4321

D. Elías Ros Andrés, Abogado, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Novillo y Benítez, de treinta años de edad, viuda de Domingo Gutiérrez, hija de Doroteo y de Francisca, natural de Villanueva, partido de Loja, provincia de Granada, tendera, vecina de Zamora, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarla y emplazarla del auto de terminación del sumario instruido contra la misma y otro sobre expención de moneda falsa; encargándose á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la averiguación del paradero, busca y captura de la procesada Antonia Novillo, y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 22 de Junio de 1889.—Elías Ros Andrés.—Por su mandado, José Pamblanco. J—4248

D. Elías Ros Andrés, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gaspar Martínez y Roselló, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado á declarar en causa contra el mismo sobre lesiones á Angela Marín y Escolano, ó le parará el perjuicio que haya lugar.

Dicho Gaspar Martínez y Roselló es natural de Baza, en la provincia de Granada, de cincuenta y ocho años, jornalero, casado, que estuvo en esta ciudad de paso para Cartagena y se ignora su actual paradero.

Y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares la busca y captura del expresado Gaspar Martínez y Roselló, y su presentación ante este Juzgado como procesado en dicha causa.

Dado en Valencia á 1.º de Julio de 1889.—Eliás Ros Andrés.—Ante mí, José María Galán. J—4249

D. Eliás Ros Andrés, Abogado, Juez municipal, regente el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á Sebastián Lopez Fabra, de treinta y dos años, soltero, marinero, natural de Vinaroz y era vecino de esta ciudad, hallándose ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado y manifieste el punto de residencia actual; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así está acordado en la causa instruida contra Vicente Pitarch y otros sobre lesiones al referido Sebastián López.

Dado en Valencia á 30 de Junio de 1889.—Eliás Ros Andrés.—Por su mandado, José Pamblanco. J—4227

VALMASEDA

D. Isidoro de Llano, Escribano actuario y Secretario del Juzgado de primera instancia de Valmaseda.

Doy fe que en este Juzgado y por mi testimonio pende juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Mariano Murga, en nombre de D. Manuel Sainz Eguilior, como marido de Doña Joaquina Garay y Ruiz; de Doña Juana, Doña Manuela, Doña Rafaela, Doña Tomasa y D. Victoriano Garay y Ruiz, vecinos los cuatro primeros de Carranza, la quinta de Madrid y el último de San Juan de Puerto Rico contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de D. Manuel Monasterio é Iturriaga, natural que fué de dicho valle Carranza, que falleció en la villa y Corte de Madrid, sobre pago de 13.500 reales é intereses devengados y no satisfechos, á razón del 6 por 100 anual, mitad de un crédito que el D. Manuel Monasterio quedó obligado á satisfacer á D. Juan Ruiz González, ó su representación en término de seis años, por escritura de 29 de Abril de 1864, con deducción de los productos de las fincas hipotecadas en seguridad.

Emplazados los demandados por cédula que se insertó en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que se presentasen en los autos en el término de nueve días, y transcurrido sin verificarlo, se les ha acusado la rebeldía por la representación de los demandantes, y á su instancia se les hace el segundo llamamiento, para que en el improrrogable término de cinco días, á contar desde la inserción de este testimonio en la GACETA DE MADRID, se presenten en forma ante este Juzgado; apercibidos de lo que haya lugar.

Valmaseda 5 de Julio de 1889.—Ante mí, Isidoro Llano. X—63

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Orge Portela, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Gómez Galamba, natural de Aldea-Nova (Portugal), conocido por Ventus Sardiña cuya última residencia fué la mina *Sotiel-Coronada*, y se ignora su actual paradero, siendo sus señas personales de cincuenta años de edad, de estatura mediana, regordete, cerrado en barba, ojos pardos y pequeños, nariz y boca regulares, color claro y pelo castaño oscuro entrecano y un poco amerinado, para que en el término de diez días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo sigo por homicidio en la persona de Francisco Pedro Vaz Núñez, de igual nacionalidad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de citado sujeto, y caso de encontrarlo lo remitan á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 26 de Junio de 1889.—José Orge.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—4190

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Marcos Hidalgo Rodríguez, vecino de Linares de la Sierra, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en el que se le sigue causa criminal por tentativa de estafa.

Así bien ruego á las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido sujeto, pues así viene acordado en la causa mencionada.

Dada en Valladolid á 4 de Julio de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Por su mandado, Anastasio H. Almora.

*Señas del procesado cuya captura se interesa.*

Estatura baja, cara redonda, color moreno, pelo negro, y viste calzón de pana, chaqueta ídem, faja negra, zañones de cuero y sombrero. J—4345

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gumersinda

Garrido, vecina que ha sido de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, presente en este Juzgado al condenado Felipe del Bado Garrido; apercibida que de no realizarlo se adjudicarán al Estado las 500 pesetas por que la Gumersinda prestó fianza para la libertad provisional del procesado Felipe del Bado.

Dado en Valladolid á 4 de Julio de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Por su mandado, Anastasio H. Almora. J—4346

VÉLEZ MÁLAGA

D. Francisco Mendal Igualada, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID al procesado Rafael Bravo Martín, natural de Arenas, vecino de Sedella, casado, jornalero, de cuarenta y dos años, conocido por el Tuerto Boliche, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de una caballería.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial que tengan noticia de su paradero, procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición del Juzgado, dándome aviso de ello.

Dada en Vélez Málaga á 4 de Julio de 1889.—Francisco Mendal.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz. J—4398

VERGARA

D. Manuel Alonso López, Juez instrucción de la villa de Vergara y su partido.

Por la presente requisitoria, por no ser habido en su domicilio y desconocerse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á Eduardo García Robles, conocido por el hijo de Fermin, natural de Vevernio, provincia de León, para que en el término de décimo día comparezca en los estrados de este Juzgado de instrucción al efecto de notificarle el auto de terminación del sumario, instruido contra él y otros por delito de lesiones causadas en la villa de Anzuola á Agustín Aristondo, y el de citarle y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de San Sebastián dentro de diez días á los fines legales oportunos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación como Reina Regente S. M. Doña María Cristina (Q. D. G.) ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la detención y captura de aquel en cualquier punto en que sea habido, poniéndole á disposición de mi autoridad en las cárceles de esta villa.

Dada en Vergara á 26 de Junio de 1889.—Manuel Alonso.—Por su mandado, León Guerenidain.

*Fiación de Eduardo García.*

Es de estado soltero, de diez y nueve años de edad, se halla domiciliado en Pola de Gordón y ha residido últimamente en la villa de Anzuola como jornalero de las obras del ferrocarril. Tiene estatura alta, color moreno, nariz y boca regulares, ojos, pelo y cejas castaños. J—4191

VIANA DEL BOLLO

El Sr. D. Martín Fernández, Juez accidental de instrucción de este partido, ha dispuesto por providencia de esta fecha dictada en las diligencias de citación de causa que se sigue contra D. Hermógenes Seoane, vecino de la Gudiña, y otros por el delito de falsedad, sea citado en legal forma Pablo de la Mata, domiciliado en Ponferrada, para que á las diez de la mañana del día 17 de Julio próximo comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de lo criminal de Orense para declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de dicha causa, verificándose dicha citación á medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de León*, toda vez que se ignora el punto en que dicho Pablo se encuentra en la actualidad.

Viana del Bollo á 26 de Junio de 1889.—El Secretario, Antonio Conde. J—4313

El Sr. D. Gumersindo Buján, Juez instructor de este partido, ha dispuesto por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, sea citado en legal forma á medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de León, Bernardo López, vecino de Campo Naraya del Bierzo y cuyo actual paradero se ignora, para que á las diez de la mañana del día 17 del actual comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de lo criminal de Orense, para declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de causa que se sigue contra D. Hermógenes Seoane, vecino de la Gudiña y otros por el delito de falsedad.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido y firmo la presente en Viana del Bollo á 1.º de Julio de 1889.—El Secretario, Antonio Conde. J—4284

VILLA FRANCA DEL PANADÉS

D. Maximiliano González de Agüero, Juez del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente se cita y llama á Francisco Guinovart Hugas, natural de Vendrell, de veintiséis años de edad, casado, ladrillero, vecino que fué de esta villa, y hoy de ignorado pa-

radero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle saber y cumplir la sentencia de la causa seguida contra él sobre amenazas; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ademas, se encarga á las Autoridades y agentes la captura y conducción á las cárceles de este Juzgado.

Villafranca del Panadés á 27 de Junio de 1889.—Maximiliano G. de Agüero.—El actuario. J—4192

VIVER

D. Eduardo León Campos y Royo, Juez de instrucción del partido de Viver.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, del procesado José Llopis Navarro, Comisionado que fué por débitos de consumos contra el Ayuntamiento de la villa de Jérica en el año 1887, cuyo procesado ha residido en la ciudad de Castellón de la Plana, y en la actualidad se ignora su domicilio, sin que consten otras circunstancias; pues así lo tengo acordado por auto que he dictado en el día de hoy en el sumario que me hallo instruyendo contra el referido José Llopis sobre injurias á la Autoridad.

Dado en Viver á 2 de Julio de 1889.—Eduardo Campos.—Por su mandado, José María Tortajada. J—4283

ZARAGOZA—SAN PABLO

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital se cita á D. Pascual Ramón Brocal y Delgado, hijo de Pascual y de Francisca de sesenta y dos años de edad natural y vecino de Valencia, casado, empleado; y á D. Domingo Fernández y Gómez hijo de Vicente y Rosa, de sesenta y dos años de edad, natural de Sobrado, vecino de esta capital, casado, empleado, para que dentro del término de nueve días se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, y Escribanía del refrendatario con objeto de hacerles saber la sentencia recaída en causa contra los mismos y otros sobre detención indebida de un penado y emplazarlos para ante el Tribunal superior; pues de no hacerlos así les parara el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 1.º de Julio de 1889.—El Escribano, Manuel Saura. J—4287

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. José García Valladares, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás García Cuartero, de veinticuatro años de edad, soltero, obrero que ha sido en las Provisiones militares de esta ciudad y Madrid, vecino que fué de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, se presente en este Juzgado para hacer efectivas las costas en que se halla condenado en el juicio de faltas que se le ha seguido por lesiones á Gregorio Benito, vecino de esta ciudad, ó manifieste el punto donde se encuentra, dentro del expresado término; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 27 de Junio de 1889.—José García Valladares.—Por su mandado, Agustín García. J—4194

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Ibero-Mexicana.

*Estado de la situación de la misma al 30 de Junio de 1889.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Varios deudores.....	199.623'19
Concesiones.....	295.655'80
Gastos de instalación y generales.....	6.570'71
	<b>501.849'73</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	500.000
Acreedores.....	1.849'73
	<b>501.849'73</b>

Madrid 8 de Julio de 1889.—El Gerente, por poder, Miguel Medrano. X—64

La Unión y el Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS—RAMO DE VIDA

Verificado el sorteo correspondiente á 1.º del corriente para la amortización de las *Pólizas-Obligaciones* ajenas á los contratos de seguros sobre la vida, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 2.663, 2.891, 3.935, 6.406, 6.977, 7.279, 7.871, 8.580, 9.606 y 9.818.  
Madrid 2 de Julio de 1889.—El Subdirector general, T. Padrós. X—60

Sociedad Fábrica de Mieres.

*Obligaciones de esta Sociedad.*

Desde 1.º del corriente queda abierto el pago del dividendo correspondiente al primer semestre de este año en Mieres en la caja de la Sociedad, y en Oviedo casa de los Sres. Don Pedro Masaveu y Compañía.

Mieres 7 de Julio de 1889.—Por orden del Presidente, el Jefe de contabilidad, Alejandro Fernández Nespral. X—65

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Julio de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 8, Día 9. Includes entries for various bonds and public funds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Alcala, Alcor, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE JULIO DE 1889.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, etc. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, a la vista, libra esterlina, Idem, a ocho dias vista, etc. Lists international exchange rates.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, San Sebastián, Zaragoza y Pamplona.

Faltan datos de Córdoba, Lugo y Tenerife.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Julio de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Includes weather data for July 9, 1889.

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc. Includes weather observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las seis, el día 9 de Julio de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0°, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, etc. Lists prices for various meats and goods.

Table with columns: Aceite, Vino, Petróleo. Lists prices for oil, wine, and petroleum.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: VACAS, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Cabritos, Ovejas. Lists prices for various types of slaughtered animals.

Precios a los tableros.

Vaca, de 0'98 a 1'10 pesetas el kilogramo. Carnero, a 0'00 pesetas el kilogramo. Cordero, a 1'05 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Céntes. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 9 de Julio de 1889.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la primera hoja del pliego 1 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, a los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem. Lists prices for the official guide.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo segundo de esta obra, que comprende el segundo trimestre de 1888, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, a los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar. Lists prices for legislative compilation.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán a los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se admiten proposiciones en pliegos cerrados hasta las cinco de la tarde del sábado 20 del corriente mes para suministrar la cebada, avena, paja pelada y paja de centeno que se necesite en las Reales Caballerizas durante un año, a contar desde el día 1.º de Septiembre próximo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia. Palacio 9 de Julio de 1889.—El Intendente general interior, Luis Moreno. X-67

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda y tercera, criminal, segunda parte del primer semestre de 1887.

SANTOS DEL DÍA

Santas Rufina y Segunda, vírgenes y mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de San José.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—D. Jaime el conquistador.—Cádiz.—(Segundo acto).—Dos canarios de café.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—El año pasado por agua. Colegio de señoritas.—El gorro frigio.—El año pasado por agua.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.—A ti suspiramos.—Paca la pantalonera.—Las hijas del Zebedo.—(Segundo acto).

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran función de ejercicios equestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos.—Entrada general a 50 céntimos.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Segunda presentación del ilusionista Ragaver.—Gran batuda por todos los artistas de la compañía y varios ejercicios cómicos.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Sarvet, 18. Teléfono núm. 651.